

que 43.470 m2 son de terreno privado y 1.330 m2 corresponden a viales.

## 2. Condiciones urbanísticas

Para las condiciones urbanísticas se toman, de manera general, las determinaciones del Plan Parcial de Ordenación del sector 7 «Barcenilla». Concretamente, las condiciones generales de la edificación (Capítulo 3), así como las condiciones generales estéticas (Capítulo 5). El resto de condiciones quedan fijadas según Tabla I del presente E.D.

El sector objeto de este estudio de detalle está calificado según el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Piélagos como suelo urbanizable programado, y como tal, cumplirá con los criterios establecidos en el apartado III de dicho Plan General.

3. Descripción de las determinaciones que este Estudio de Detalle anexa al Plan Parcial.

El Sector 7 de Barcenilla, queda caracterizado en el Plan General como mixto, con una superficie de 4,48 hectáreas.

La edificabilidad disponible se distribuye en cuatro manzanas con uso característico residencial. El resultado de esta solución, sobre la delimitación del sector, es como consecuencia de conjugar las dos características principales y dominantes:

La orientación: La ladera Este-Oeste y

La colindancia con los viales proyectados.

Todas las edificaciones cuentan con acceso rodado desde vial público, bien sea a través de los ejes principales o bien a través de los ramales.

### 3.1. Definición de rasantes.

El acceso a las parcelas se hace tomando como base de partida los ramales de conexión proyectados en el sector, pues todas las parcelas dan al viario proyectado.

Los viales se han proyectado de acuerdo a las necesidades de circulación y ajustándose a las características establecidas en el Plan Parcial. Siguiendo los criterios establecidos, dichos viales tendrán la configuración en metros que se detalla en el cuadro adjunto:

Tipo	Anchura	Acera	Aparcamient	Calzada	Aparcamient	Acera
Eje 2	14,00	2,00	2,00	6,00	2,00	2,00
Eje 3	14,00	2,00	2,00	6,00	2,00	2,00
Ramal 1	9,00	1,50		6,00		1,50
Ramal 2	9,00	1,50		6,00		1,50
Ramal 3	9,00	1,50		6,00		1,50

Se configuran tres ramales de acceso (Ramales 1, 2 y 3) con entrada por el Eje 2 y terminados en fondo de saco.

Complementariamente, se disponen áreas peatonales y zonas de estancia pavimentadas en las zonas verdes.

Las rasantes de todo el viario previsto se consideran fijas. La rasante del terreno entre la plataforma real y el vial, cuando éste tiene lugar a una cota inferior se considera máxima.

Cuando el movimiento de rasante, no previsto en este Estudio de Detalle afecte a dos propiedades, será preciso el acuerdo formal entre ambas.

En los planos se definen las rasantes de los viales así como los perfiles transversales de los mismos.

### 3.2 Distancias.

Se cumplirán las distancias indicadas en la normativa del Plan Parcial

Cercas lindantes a zona pública.

Retranqueos mínimos a fachada y a lindero.

## IV. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE CONTIENE

Memoria

### PLANOS.

1. Situación.
2. Delimitación de sector. Calificaciones.
3. Levantamiento Topográfico.
4. Perfiles longitudinales.

El Estudio de Detalle entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Contra el acuerdo de aprobación, definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto.

Piélagos, 3 de mayo de 2004.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

04/5629

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE

*Información pública de expediente para construcción de estabulación para vacas, en suelo rústico, en Cubas.*

Se ha solicitado autorización para construcción de una estabulación para quince vacas en suelo rústico de Cubas, por don Jesús Santamaría Barquín.

En cumplimiento del artículo 116.1 b) de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública durante un mes, a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 15 de abril de 2004.—El alcalde, José Luis Blanco, Fomperosa.

04/5028

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

*Información pública de la aprobación inicial de Delimitación de Unidad de Ejecución, en Hoz de Anero.*

La Junta de Gobierno Local en Sesión del día 2 de abril de 2004 aprobó la delimitación de la Unidad de Ejecución en Toraya en Hoz de Anero, recogiendo en parte las alegaciones presentadas en el periodo de exposición pública, acordando excluir la parcela 576127 y los terrenos propiedad de FEVE incluidos en las parcelas 5761201, 5761202, 5761203, 5761204, 5761205, 5761206, 5761208, 5761209, 5761210, y 6051103.

Y se hace público que durante un plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación en el BOC se podrán presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 26 de abril de 2004.—El alcalde, José Luis Blanco Fomperosa.

04/5518

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

*Información pública de la aprobación inicial de Delimitación de Unidad de Ejecución, en Anero.*

La Junta de Gobierno Local en Sesión del día 2 de abril de 2004 aprobó la delimitación de la Unidad de Ejecución en barrio La Sota de Anero, y en base a las alegaciones presentadas por doña Teresa Llano Zorrilla, se acuerda excluir la parcela 6448110.

Lo que se hace público durante un plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación en el BOC se podrán presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 26 de abril de 2004.—El alcalde, José Luis Blanco Fomperosa.

04/5519

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

*Resolución aprobando la Delimitación de Unidad de Actuación en el Área de Reparto 3, en Juan José Mier s/n.*

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 16 de marzo de 2004, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Transcurrido el período de información al público tras la Resolución del excelentísimo señor alcalde de fecha 14